

RESOLUCION N° 188 DE 2017
(27 de Julio de 2017).

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de un proceso de selección de menor cuantía por Invitación Pública N° 002 de 2017”

EL GERENTE DE LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Decreto N°. 334 del 18 de julio del 2005, Resolución 5185 de 2013, y Resolución N° 135 de 2014 (Manual de Contratación)

C O N S I D E R A N D O:

Que la Entidad realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar la apertura de un proceso de invitación pública por menor cuantía, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.**

Que de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, se publicó en la Cartelera y en la página web de la entidad, la Invitación pública N° 002 de 2017, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del 13 de julio de 2017.

Que solamente la firma **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814, presento propuesta a la Invitación Pública N° 002 de 2017, el dia 21 de julio de 2017.

Que dentro del término establecido en el cronograma se llevó a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la asignación de puntajes contenidos Invitación Pública N° 002 de 2017, por parte del Comité Evaluador de apoyo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación.

Que en informe presentado por el Comité, se determinó que la propuesta presentada por, **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814, es ADMISIBLE y se procedió a la asignación del respectivo puntaje, en aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 2, numeral 2.1. del art. 15 de la Resolución 135 de 22 de mayo de 2014, considerando que fue la única propuesta presentada. ↗

Que el informe de evaluación de requisitos habilitantes y calificación fue publicado en la cartelera y en la página web de la entidad por el término establecido en el cronograma, 25 y 26 de julio de 2017, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual y durante el plazo de publicación del informe, no se formularon observaciones.



Que el Comité Evaluador de apoyo, según la evaluación practicada a la propuesta presentada, recomendó adjudicar el contrato dentro de la Invitación Pública No.002 de 2017 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO**, al proponente **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 659.247.560).**

Que el día 27 de julio de 2017 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la adjudicación del contrato a la ÚNICA propuesta presentada por **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814, por cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2.1. del artículo 15 del Manual de contratación- Resolución 135 de 2014 que a la letra reza: “...**PARAGRAFO 2: Para el caso de la menor y mayor cuantía, la entidad podrá adjudicar el contrato por acto administrativo, cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos financieros, jurídicos y técnicos contenidos en la invitación pública y términos de condiciones. La suscripción del contrato se surtirá dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la calificación y al acto de adjudicación...**”

Que conforme al Manual de contratación, el Gerente es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos en nombre de la ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, por lo que en consideración a la recomendación del Comité Evaluador de Apoyo dentro de la Invitación Pública No. 002 de 2017, en su calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y procede a adjudicar el contrato resultante de la Invitación Pública No.002 de 2017, a la propuesta presentada por **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.** representada legalmente por **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245.814, el proceso de selección por Invitación Pública No. 002 de menor cuantía, el Contrato de Suministro, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 659.247.560),** conforme a las



condiciones y demás requisitos establecidos en la Invitación pública y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de **SERVISALUD GESTION SOCIAL S.A.S.**, señora **IRANIA LEAL CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.245. 814, en los términos de Ley y convocarla para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se haga presente en la ESE, para efectos de suscribir el contrato respectivo y allegue las pólizas respectivas. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina Jurídica y a las Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del respectivo contrato en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. –SECOP.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)


JOSE VICENTE SANABRIA MONSALVE
Gerente